



ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ESCUELAS
MUNICIPALES DE MÚSICA PARA EL AÑO 2016**

En concordancia con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz (PES) aprobado con fecha 4 de febrero de 2016 y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad, el Área de Cultura y Deporte ha establecido unas líneas generales de fomento y promoción cultural para la coordinación y realización de las acciones culturales de la Diputación de Badajoz destinados a los Ayuntamientos de la Provincia de Badajoz que cuenten con Escuelas Municipales de Música.

Estas líneas de fomento y promoción cultural persiguen una mejora de la calidad de la programación cultural en la provincia y una mayor participación de ayuntamientos, entidades locales menores en la gestión de los programas culturales patrocinados por la Diputación de Badajoz, aplicando los objetivos, criterios y valores del Plan Estratégico de Subvenciones en el que se enmarca el Área de Cultura y Deporte.

Por su parte, el apartado d) del art. 36.1 de la Ley 7/1985 cuya redacción fue dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, y no siendo modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre que atribuye competencias propias a la Diputación Provincial en la *cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.*

La Diputación de Badajoz, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad, consciente de la actividad que desarrollan las Administraciones Locales en la enseñanza y promoción de la música en las localidades de la provincia, y con el objetivo de colaborar con las mismas en esta labor, efectúa la siguiente convocatoria pública para la concesión de subvenciones provinciales, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria,



destinadas a las Escuelas Municipales de Música de la provincia de Badajoz para el año 2016, de acuerdo con las siguientes

BASES

BASE I. OBJETO.

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de ayuda económica para sufragar los gastos de funcionamiento de las Escuelas Municipales de Música de la provincia de Badajoz para el año 2016.

BASE 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe total de estas ayudas se encuentra consignado en la partida 111/32600/462.00 del Presupuesto General de Diputación de Badajoz para el año 2016 y dotada con 375.000 Euros

BASE 3 REQUISITO DE LOS SOLICITANTES.

Podrán solicitar estas ayudas los Ayuntamientos de la Provincia de Badajoz de menos de 20.000 habitantes que dispongan de Escuelas Municipales para la enseñanza de la Música, pudiendo demandar subvención para una sola Escuela por localidad, y siempre y cuando no soliciten subvención para Conservatorios Municipales de Música. Las clases deberán haberse iniciado en septiembre/octubre de 2015.

BASE 4. SOLICITUDES.

La solicitud se formalizará en el impreso que figura en el Anexo I a esta Convocatoria y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1.- Certificación del Secretario/Secretario-Interventor del Ayuntamiento donde se haga constar la fecha de inicio de las clases y previsión de duración de las mismas; relación de profesores que imparten la enseñanza; asignaturas que se imparten; horas lectivas semanales y número de matrículas en cada asignatura (según modelo que figura en el Anexo II).
- 2.- Certificación del Secretario/Secretario-Interventor de la Entidad donde consten las obligaciones reconocidas y derechos liquidados, relacionados con la Escuela Municipal de Música, derivados de la liquidación del ejercicio 2015, o en su defecto de la última liquidación aprobada. (según el modelo que figura en el Anexo III de la Convocatoria).
- 3.- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y la Diputación de Badajoz, así como frente a la Seguridad Social (incluido en el apartado e) del Anexo IV), o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.



4.- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna causa que imposibilite para ser beneficiario de la subvención, según el modelo que figura en el Anexo IV.

5.- Acuerdo de la Corporación Municipal de creación de la Escuela Municipal de Música (sólo para aquellos Ayuntamientos que no hayan obtenido esta ayuda en el ejercicio de 2015).

Plazo de presentación de solicitudes.-

a) Para la presentación de solicitudes se establece un plazo de 30 días naturales contados a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de plazo fuera día inhábil, se entenderá por último día el siguiente hábil.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación requerida y se presentarán en el Registro General de Diputación de Badajoz, (Calle Felipe Checa, 23 - 06071 - Badajoz), o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP y PAC).

A los efectos del artículo 38.4 de la citada Ley, podrán presentarse también las solicitudes en las entidades locales que tienen suscrito convenio con la Diputación de Badajoz y que se indican en el anuncio publicado en el BOP. correspondiente al día 2 de junio de 2014.

b) En los supuestos en que la documentación presentada se considere incorrecta o incompleta, conforme al Art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane los defectos detectados o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dicte en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC.

BASE 5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

.

a) El importe máximo de cada subvención no podrá ser superior a 9.000 €, ni superar el 90% del total de la cantidad aportada por el Ayuntamiento para gastos del Centro, que resulte de la liquidación del presupuesto de 2015, o en su defecto, de la última liquidación aprobada.



b) Asimismo, en ningún caso la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, superen el presupuesto total del Centro.

c) Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos relacionados directamente con el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música, en los que se incluyen gastos de material, personal, mantenimiento y de actividades. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

d) Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2016.

e) Todos los gastos deberán ser realizados y efectivamente pagados antes del 31 de diciembre de 2016.

f) Las justificaciones de gastos en concepto de dietas y desplazamientos que puedan presentarse, deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública y no podrán superar el 15% del total de la subvención concedida..

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Provincial de Subvenciones en su art. 24.7.

BASE 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Se concederá una subvención fija de 1.000 €, siempre que así resulte una vez aplicados los límites establecidos en la Base 5ª.



- En función de la aportación municipal al Centro:

De 6.000 a 15.000 €.	1.000 €.
De 15.000,01 a 30.000 €.	2.000 €.
De 30.000,01 a 50.000 €.	3.000 €.
De 50.000,01 a 100.000 €.	4.000 €.
Más de 100.000 €.	5.000 €.

- El sobrante hasta los 375.000 €. consignados se podrá distribuir, a criterio de la Comisión de Valoración, de la siguiente forma:

* El 50% a repartir entre todos los Ayuntamientos que opten a la subvención en función del número de profesores del Centro. A este efecto, se considerará un profesor por cada 16 horas lectivas semanales.

* El otro 50% se distribuirá en función del número total de matrículas en las asignaturas impartidas.

La Comisión de Valoración podrá establecer un mínimo de subvención, siempre que la dotación presupuestaria lo permita, para aquellas Escuelas Municipales de Música que, por distintos motivos (reciente creación, falta de consignación presupuestaria...), no cumplan los criterios de subvención establecidos.

BASE 7. INSTRUCCIÓN, COMISION DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1. *Tramitación e Instrucción*

La tramitación e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Cultura y Deporte que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. *Comisión de Valoración.*

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidente: La Directora del Área de Cultura y Deporte o funcionario/a en quién delegue.
- Vocales:
 - El jefe de Servicio de Actividades Culturales, Juveniles y Deportivas.



- Un/a representante de la Presidencia de la Diputación.
- El Secretario de la Corporación o persona en la que delegue.
- El Interventor o persona en la que delegue.
- Secretario. Un/a funcionario/a del Área de Cultura y Deporte, con voz pero sin voto.

La comisión de valoración elevará informe motivado sobre la puntuación obtenida al Órgano competente para resolver.

3. ***Resolución convocatoria.***

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, que emitirá resolución en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

BASE 8. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Por la naturaleza propia de la subvención, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los ayuntamientos subvencionados recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada la resolución correspondiente de otorgamiento y publicada en su caso en el BOP y en la BNDS.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.



BASE 9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y cualquier otra obligación establecida en las presentes Bases.



BASE 10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

a) La Diputación Provincial velará por el cumplimiento de las obligaciones que se deduzcan de la realización efectiva de las actuaciones subvencionadas quedando facultada para el ejercicio de las actividades de comprobación y fiscalización previstas en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, no se abonará la subvención concedida en el caso de que la Entidad tenga pendiente de justificación alguna otra subvención anterior concedida por esta Diputación, o la entidad no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Diputación de Badajoz, así como frente a la Seguridad Social.

b) La justificación del destino y aplicación de la subvención otorgada habrá de efectuarse mediante la presentación de la Cuenta Justificativa en el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad objeto de subvención, y en todo caso no podrá superar la fecha del 20 de diciembre de 2016.

c) La Cuenta Justificativa incluirá necesariamente:

- 1.- Informe de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y su valoración económica.
- 2.- Certificación en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del gasto total realizado en la Escuela de Música durante el ejercicio económico 2016.
- 3.- Presentación de las facturas o tiques originales del gasto realizado o de copias compulsadas por cualquier organismo oficial, siendo en este último caso necesaria su validación por parte de la Intervención Provincial mediante la diligencia acreditativa del importe subvencionado. Las facturas y tiques deberán cumplir los requisitos que establece el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- 4.- La justificación del pago efectivo de las facturas presentadas, relativas a los gastos producidos, deberá realizarse mediante algún medio admisible en el Derecho Mercantil, tales como documento acreditativo de transferencias bancarias realizadas, copias de cheques bancarios, etc.

Por tratarse de Entidades públicas sujetas a fiscalización externa del Tribunal de Cuentas, la presentación de las facturas o tiques originales del gasto producido podrá sustituirse por un Certificado expedido por el Secretario/Secretario-Interventor y Vº Bº del Presidente de la Entidad especificando que la aplicación de los fondos se ha destinado a la finalidad para la que se concedió, acompañando además Carta de Pago,



expedida por la Entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes Presupuestos.

BASE 11. PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN.

1.-Las presentes Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincia, Tablón de Anuncios Virtual de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones> para general conocimiento de los interesados

2.-La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

3.-Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

4.- De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula undécima del Plan Estratégico de Subvenciones, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional (<http://www.dip-badajoz.es/transparencia>), en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE 12.- INDICADORES DE RESULTADO Y DE ACTIVIDAD.

Se considerarán, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2016, los siguientes indicadores de resultados:

Localidades beneficiarias que disponen de Escuela Municipal de Música.

Localidades del área de influencia de la Escuela.

Número de alumnos beneficiados.



BASE 13. CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES.

a. Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

b. Para la graduación de los incumplimientos se tomará en cuenta la buena fe y la inversión en objetivos cumplidos del proyecto, como criterios de graduación de dichos incumplimientos.

BASE 14. RECURSOS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que hubiera recibido resolución a éste, lo deberá entender desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente en el plazo de seis meses.

Si recibe la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Para el caso que decida no interponer recurso de reposición contra esta resolución, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo contra la misma, ante el órgano judicial y en el plazo señalados en el párrafo anterior.

BASE FINAL.

En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza provincial de subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que resulte de aplicación.

En Badajoz, a 24 de febrero de 2016

El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda



ANEXO I (Modelo de Solicitud)

Don/Doña _____,
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de _____,
correo electrónico _____

EXPONE:

1º) Que ha tenido conocimiento de la publicación en el B.O.P. de Badajoz de fecha _____ de las Bases reguladoras de la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a Escuelas Municipales de Música para el año 2016.

2º) Que esta localidad dispone de Escuela Municipal de Música y tiene interés en la participación en la citada Convocatoria, declarando sometimiento expreso a las Bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ordenanza Provincial General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás normativa concordante.

3º) Que de conformidad con la Base 6ª) de la Convocatoria se acompañan a la presente solicitud los siguientes documentos:

1.- Certificación del Secretario/Secretario-Interventor del Ayuntamiento donde se hace constar la fecha de inicio de las clases y previsión de duración de las mismas; relación de profesores que imparten la enseñanza; asignaturas que se imparten; horas lectivas semanales y número de matrículas en cada asignatura (según el modelo que figura en el Anexo II).

2.- Certificación del Secretario/Secretario-Interventor de la Entidad donde constan las obligaciones reconocidas y derechos liquidados, relacionados con la Escuela Municipal de Música, derivados de la liquidación del ejercicio 2015, o en su defecto de la última liquidación aprobada. (según el modelo que figura en el Anexo III de la Convocatoria).

3.- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y la Diputación de Badajoz, así como frente a la Seguridad Social (incluido en el apartado e) del Anexo IV), o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

4.- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna causa que imposibilite para ser beneficiario de la subvención, según el modelo que figura en el Anexo IV.

5.- Acuerdo de la Corporación Municipal de creación de la Escuela Municipal de Música (sólo para aquellos Ayuntamientos que no hayan obtenido esta ayuda en el ejercicio de 2015).

6.-

Autorizo

No autorizo

a la Diputación Provincial de Badajoz a utilizar el correo electrónico que consignamos en el cuadro informativo como **medio preferente de notificación para todos los trámites del expediente**. Con ello se presta el consentimiento y la elección como medio preferente que señala el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.



Para que dicha notificación sea válida y surta todos sus efectos legales, el interesado o su representante, se comprometen a acusar recibo de las notificaciones y/o comunicaciones recibidas por vía telemática, **enviando un mensaje de confirmación de la recepción y acceso al contenido** [Art. 35. 2. d) del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos]. De no acusarse recibo, las notificaciones se practicarán en el domicilio señalado al efecto.

Por todo ello,

SOLICITA: se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida Convocatoria Pública, y que una vez valorado el expediente se conceda a esta Entidad la correspondiente subvención.

En _____, a ____ de _____ de 2016

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ
(ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE)



ANEXO III

Don/Doña _____,
Secretario/Secretario-Interventor del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICA:

Que conforme resulta de la liquidación del ejercicio 2015 (en su defecto, indicar la última liquidación aprobada):

PRIMERO: Que se han reconocido contablemente obligaciones, conforme establece el Art. 59 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, relativas a gastos derivados de la Escuela Municipal de Música por un importe de: _____,

SEGUNDO: Que se han reconocido derechos con destino a la financiación de la Escuela Municipal de Música con el siguiente desglose:

<u>Organismo</u>	<u>Derechos Liquidados</u>
_____	_____ €.
_____	_____ €.
_____	_____ €.
_____	_____ €.
_____	_____ €.
_____	_____ €.

TERCERO: Que se han obtenido unos ingresos en concepto de precios públicos por cuotas o matrículas abonadas por los alumnos de _____ €.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en _____ a _____ de _____ de dos mil dieciséis.

Vº.Bº.
El Alcalde,

El Secretario/Secretario-Interventor,



ANEXO IV

Don/Doña _____,
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de _____

DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación de Badajoz, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Badajoz.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

En a de de 2016

Fdo:.....